

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

El Acuerdo número 257 de 2006, transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del Sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat; con el objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los Servicios Funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de Alumbrado Público.

Mediante Acuerdo Número 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la Estructura organizacional y se determinaron las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Acuerdo 01 de 2012, son funciones de la Dirección General, entre otras las siguientes:

1. Formular y proponer a consideración del Consejo Directivo, políticas, planes, proyectos y programas encaminados al desarrollo de la misión de la Unidad, cumplimiento de objetivos y metas en concordancia con los planes sectoriales, distritales y nacionales.
2. Suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
3. Dirigir las relaciones interinstitucionales con el sector privado y entidades municipales, distritales, departamentales, regionales y nacionales y los programas de cooperación técnica nacional e internacional.
4. Liderar los procesos de descentralización de los servicios a cargo de la Unidad.

5. Ejercer la función disciplinaria de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.
6. Liderar el Sistema Integrado de Gestión y los subsistemas de Calidad, de Gestión Documental (SIGA), el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) e impartir las directrices de acuerdo con las normas establecidas.
7. Dirigir y coordinar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Unidad dentro del marco del Plan de Desarrollo y las políticas trazadas por la Secretaría del Hábitat.

El acuerdo 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”* define el tercer Pilar estructural de la acción, *“Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana”*, en su Artículo 5 desarrolla el objetivo de la Cultura Ciudadana del Plan como: *“aumentar la eficacia y la eficiencia de la acción de gobierno y de las acciones colectivas e individuales de los ciudadanos, mediante la promoción permanente de políticas, planes, programas, proyectos y acciones orientadas a fortalecer la cultura ciudadana de la ciudad, para lograr el bienestar, la protección de la vida, la convivencia, la igualdad de calidad de vida, la democracia urbana, la construcción de comunidad. La cultura ciudadana se desarrollará de manera transversal a todos los sectores que integran el Distrito Capital.*

La Cultura Ciudadana estará encaminada al cumplimiento voluntario de normas, la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos y la mutua ayuda para actuar según la propia conciencia, en armonía con la ley, en un marco de valoración de las decisiones de la mayoría, y un respeto radical por los derechos de las minorías consagrados en la Constitución. Se desarrollará de manera transversal en todos los sectores que integran el Distrito Capital y en los pilares, ejes y programas del Plan de Desarrollo”. (Acuerdo Distrital 645 de 2016)

Posteriormente el Artículo 28 define el Pilar de *“Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana”* como aquel que *“se enfoca en aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz”*. (Acuerdo Distrital 645 de 2016)

Cultura Ciudadana – Separación en la fuente-

Como lo ha reiterado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de *“acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades”*, norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que *“la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”* por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover *“la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*. Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado.

En este marco constitucional, el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2020, en el pilar 2 “Democracia urbana” Artículo 86, señala que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP está a cargo de diseñar e implementar un proyecto Distrital para el **manejo integral de residuos sólidos**, sustentado en la producción y consumo responsable, garantizando la disminución

en la generación y fomentando la separación en la fuente mediante cambio cultural.

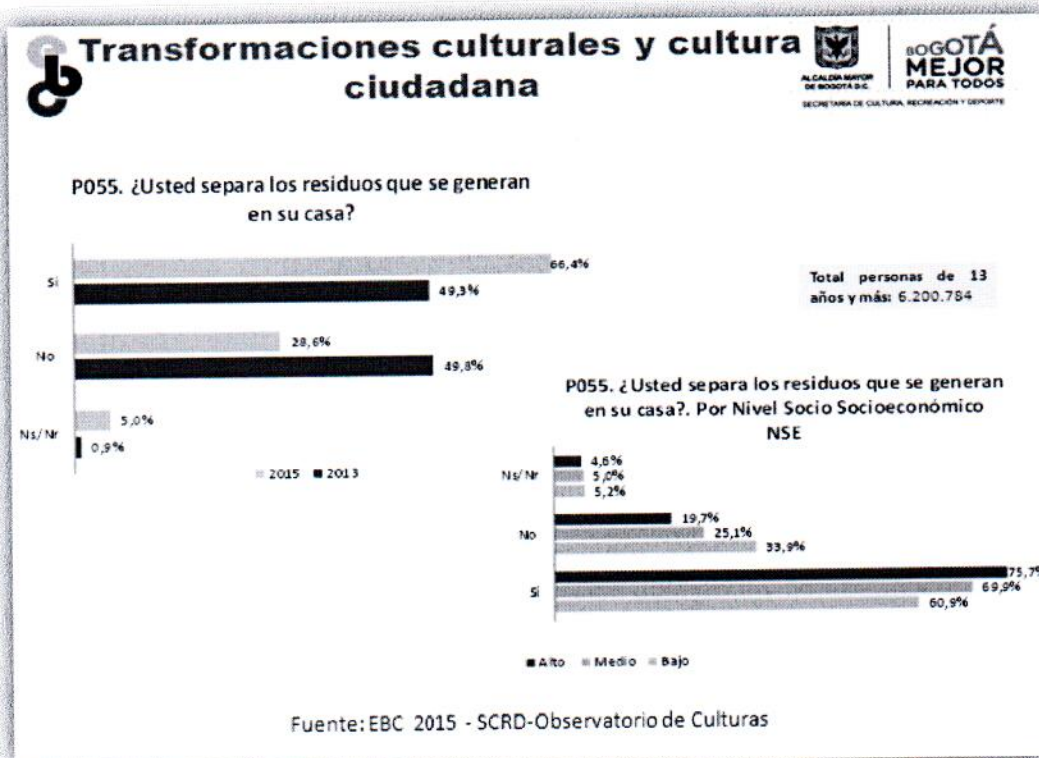
La separación en la fuente se convierte en la línea de acción de mayor compromiso ya que es la más visible y en ella se fundamenta la eficiencia del servicio de recolección, clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos.

Según el Decreto 2981 de 2013, la separación en la fuente es; *“...la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS¹, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso.”*

Existe una trayectoria importante en la implementación de esta línea de acción en Bogotá, que requiere fortalecerse junto a la población recicladora de oficio. Así mismo, la experiencia en el tema cuenta con los aportes, articulación y apoyo de otras entidades distritales desde sus objetivos misionales como por ejemplo: Secretarías Distritales de Salud (salud pública), Ambiente (manejo de residuos y comparendo ambiental), Educación (aplicación PRAES), Gobierno (aplicación del comparendo ambiental) y, Cultura Recreación y Deporte (escalando el problema de residuos como problema cultural y el reconocimiento de la población recicladora de oficio como actor importante en el servicio público de aseo).

Precisamente con esta última entidad y con el Observatorio de culturas de Bogotá, se ha realizado la Encuesta Multipropósito en el año 2011 y las encuestas Bienal de Culturas en los años 2013 y 2015 cuyos aspectos sobre actitudes, aptitudes y percepciones en la separación los residuos sólidos y la población recicladora revelan puntos clave para emprender con mayor potencia la labor pedagógica.

¹ Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos



Si bien existen avances, está es la realidad cultural que necesariamente debe acompañarse de la operación del servicio de forma rigurosa, los cambios son posible en tanto se dé la separación en casa y quienes no la realicen sean susceptibles de sanción a través del comparendo ambiental como medida pedagógica y como sanción social. Los resultados de las acciones enmarcadas dentro de esta línea deberán evidenciar:

1. Una disminución de residuos sólidos que llegan al RSDJ.
2. Una disminución de puntos críticos en la ciudad.
3. Aumento en la cantidad de material aprovechable pesado y comercializado por los recicladores.
4. Análisis de información sobre separación en la fuente en la ciudad.

Por tanto es indispensable el fortalecimiento de la cultura ciudadana a fin de lograr el cambio de comportamientos relacionados con la generación y el manejo adecuado de los residuos y la separación en la fuente en la ciudad Bogotá y donde se logren objetivos como:

- Concienciar e implementar prácticas de separación y aprovechamiento de residuos sólidos en la fuente con los tipos de usuarios del servicio de aseo a partir de una clara estrategia de cultura ciudadana que potencia los beneficios ambientales y sociales de esta práctica.
- Promover la producción y el consumo consciente y responsable de bienes materiales.
- Concientizar sobre la labor ambiental y social de la población recicladora y promover una mayor entrega de material reciclado a esta población en aras de dignificar su trabajo.
- Desarrollar e implementar estrategias y lineamientos comunicativos y pedagógicos para la ciudadanía y todos los actores de la gestión de los residuos.

La población central objetivo de esta estrategia es la ciudadanía en general y sectores de la industria, entidades del sector público y la población recicladora, entre otros.

Teniendo en cuenta el impacto social que produce el proyecto de cultura ciudadana de separación en la fuente de residuos sólidos (no sólo para la población recicladora, quien aseguraría aún más el acceso cierto y seguro al material aprovechable, sino un beneficio ambiental directo a la ciudadanía en general) y a su vez la optimización de recursos públicos que comportaría la alianza estratégica para la realización de este proyecto la UAESP se encuentra interesada en celebrara un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad experta en temas de cultura ciudadana, que a su vez, esté interesada en apoyar la Distrito Capital – UAESP para impulsar, sin lucro para ella, el programa y las actividades de interés público aquí señaladas, e incorporadas en el Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”.

El proceso para la consecución de este objetivo requerirá de una metodología que construya líneas base microsociales, subnacionales, institucionales y comunitarias que permita ajustar procesos de cambio social, a través de líneas de formulación de estrategia, hasta su implementación. Teniendo en cuenta el volumen del proyecto y la disponibilidad de recursos públicos requeridos para su ejecución, se ha planteado la conveniencia de recibir el apoyo de una entidad sin ánimo de lucro interesada y experta en el tema de cultura ciudadana que, sin buscar utilidad alguna, aporte su conocimiento,

idoneidad y gestión en el desarrollo del proyecto, el cual se planea desarrollar por etapas en la medida de los recursos disponibles para este efecto.

Por tanto y como se mencionó, se requiere entonces contar con una entidad con experiencia, idónea y experta en temas de cultura ciudadana, que cuente con estructuras metodológicas participativas culturales a nivel de la ciudad de Bogotá. Adicionalmente, que de manera integral investigue, asesore e implemente la pedagogía requerida para alcanzar el cambio voluntario de comportamientos individuales y colectivos que requiere ésta problemática, y que adicionalmente sea fuente para el Distrito Capital en la toma de decisiones a fin de abordar problemas desde un enfoque de Cultura Ciudadana.

Procedencia de la celebración del convenio de asociación. (Artículo 5 del Decreto 092 de 2017)

Consagra el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas le asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y estarán regidos únicamente por lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7, y 8 del referido decreto.

A su vez señala que la celebración de éstos convenio no están sujetos a competencia, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común”.

En este contexto, el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016 -2020”, en el pilar 2 “Democracia urbana” Artículo 86, señala que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP su obligación de diseñar e implementar un proyecto Distrital para el **manejo integral de residuos sólidos**, sustentado en la producción y consumo responsable, garantizando la disminución en la generación y **fomentando la separación en la fuente mediante cambio cultural**.

La Corte Constitucional en sus diferentes fallos, a través de los cuales ordenó la implementación de acciones afirmativas a favor de la población recicladora (población vulnerable), ha considerado la separación en la fuente como uno de los principales pilares con fundamento en el cual se protege a ésta población, toda vez que a partir de allí se podrán tener la posibilidad de ejercer de manera adecuada su oficio. Por tanto, el verdadero acceso se garantiza con medidas de cultura ciudadana que aseguren la separación en la fuente, y con ellos se beneficie y proteja a la población recicladora y a la ciudadanía en general.

De conformidad con lo anterior, el presente convenio cumple con lo exigido por el Decreto 092 de 2017 y la Ley 489 de 1998, toda vez que su objeto y finalidad corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Distrital que promueve derechos de personas en situación de vulnerabilidad y se enmarca en tema de cultura ciudadana para la ciudad de Bogotá.

La entidad privada sin ánimo de lucro interesada en aunar esfuerzo con la UAESP para el desarrollo de este proceso, deberá contar con reconocida idoneidad, es decir que dicha entidad tenga la cualidad de ser adecuada y apropiada y cuente con una suficiente experiencia para desarrollar las actividades que son objeto del convenio. Por tanto, su objeto estatutario le deberá permitir desarrollar el convenio. Igualmente, la entidad como sus asociados estarán sujetos a las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de la constitución y la ley.

Conforme lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, se cuenta con la autorización expresa por parte de la Directora General como representante legal de la Unidad.

2. CONDICIONES DEL CONVENIO SOLICITADO

2.1 OBJETO

Aunar esfuerzos entre los asociados para el fortalecimiento de la cultura ciudadana en el Distrito Capital de Bogotá que logre el cambio de comportamientos relacionados con la generación y el manejo adecuado de los residuos y la separación en la fuente en la ciudad Bogotá.

2.1.1. ALCANCE: A través de la ejecución del convenio se pretende:

- Concienciar e implementar prácticas de separación y aprovechamiento de residuos sólidos en la fuente con los tipos de usuarios del servicio de aseo a partir de una clara estrategia de cultura ciudadana que potencia los beneficios ambientales y sociales de esta práctica.
- Promover la producción y el consumo consciente y responsable de bienes materiales.
- Concientizar sobre la labor ambiental y social de la población recicladora y promover una mayor entrega de material reciclado a esta población en aras de dignificar su trabajo.
- Fomento de la correcta separación en la fuente, basada en la cultura del aprovechamiento, por parte de toda la sociedad del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta la disponibilidad actual de los recursos públicos asignados al proyecto, se iniciará la ejecución del objeto del convenio, con una primera fase que corresponderá a la formulación según corresponda, toda vez que la metodología será entregada por el ASOCIADO.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.2.1. TIPOLOGÍA: Convenio de Asociación.

2.2.2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del Convenio y a la propuesta presentada.
- b) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
- c) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del convenio y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente convenio.

- d) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes y si a ello hubiere lugar.
- e) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio.
- f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la UAESP por conducto de los supervisores y/o interventores.
- g) Si de la ejecución del presente convenio resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, caracterización, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la UNIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El ASOCIADO declara que las actividades prestadas a la UAESP por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, La UAESP queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente convenio, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
- h) El ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la UAESP o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el ASOCIADO no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, el ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad de la UAESP que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
- i) En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las Obligaciones específicas para esta primera etapa serán en general las siguientes:

Implementar prácticas de separación y aprovechamiento de residuos sólidos en la fuente con los tipos de usuarios del servicio de aseo a partir de una clara estrategia de cultura ciudadana que potencia los beneficios ambientales y sociales de esta práctica.

Promover la producción y el consumo consciente y responsable de bienes materiales.

Concientizar sobre la labor ambiental y social de la población recicladora y promover una mayor entrega de material reciclado a esta población en aras de dignificar su trabajo.

Fomento de la correcta separación en la fuente, basada en la cultura del aprovechamiento, por parte de toda la sociedad del Distrito Capital.

Para el desarrollo de estas actividades el asociado deberá:

(i) Verificar el estado actual de actitudes, creencias, representaciones y comportamientos relacionados con la generación y manejo adecuado de residuos. (ii), Pilotear, y acompañar la implementación de la estrategia de Cultura Ciudadana para el cambio de comportamientos relacionados con la generación y el manejo adecuado de residuos.

(iii) Medir, monitorear y evaluar la estrategia.

(iv) Propiciar espacios de participación de la ciudadanía.

Lo anterior sin perjuicio de la propuesta metodológica que realice el ASOCIADO.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- a) Exigir al asociado la ejecución idónea del objeto del convenio.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo.
- c) Desembolsar el aporte en la forma pactada.
- d) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto, si a ello hubiere lugar.

- e) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del convenio.
- f) Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del convenio del cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

2.2.4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este convenio es hasta por seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.2.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

De los análisis efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se determinó que el presupuesto oficial para el aporte del presente convenio corresponde a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVESENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VENTISIETE PESOS (\$671.943.127.00) M/CTE.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección, se respaldan con recursos del presupuesto de la Unidad, según el/los certificados/s de disponibilidad presupuestal CDP No.984 del 08 de noviembre de 2017, Código presupuestal 3-1-15-02-13-1109-130, Concepto 130 Manejo Integral de Residuos Sólido en el Distrito Capital y la Región.

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Los desembolsos por parte de la UAESP se realizarán así:

- 30% con la entrega del plan de trabajo, cronograma, y equipo de trabajo ante la Dirección de la UAESP y el supervisor asignado.
- 35% Contra entrega del primer informe (I etapa) que contenga la caracterización del proyecto que garantice la planeación adecuada de la implementación operativa para el inicio del levantamiento del estado del arte de las variables inherentes al proyecto.
- 35% Contra entrega del producto final, que debe contener los resultados de la I etapa, bajo el enfoque de cultura ciudadana por medio de metodologías mixtas pedagógicas.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL.

Consagra el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas le asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y estarán regidos únicamente por lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7, y 8 del referido decreto.

A su vez señala que la celebración de éstos convenio no están sujetos a competencia, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

Que el artículo 11 del Decreto 092 de 2017 derogó de manera expresa el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992, por lo que las autorizaciones allí solicitadas para la celebración de contratos quedaron sin efecto. Por lo anterior, la Directiva 003 del 24 de agosto de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, que otorgó lineamientos a tener en cuenta para la contratación con entidades sin ánimo de lucro por parte de las entidades del Distrito Capital, manifiesta de manera expresa que las entidades distritales aplicarán, además de la directiva, el Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

En este contexto, el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016 -2020", en el pilar 2 "Democracia urbana" Artículo 86, señala que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP su obligación de diseñar e implementar un proyecto Distrital para el **manejo integral de residuos sólidos**, sustentado en la producción y consumo responsable, garantizando la disminución en la generación y **fomentando la separación en la fuente mediante cambio cultural**.

La Corte Constitucional en sus diferentes fallos, a través de los cuales ordenó la implementación de acciones afirmativas a favor de la población recicladora (población vulnerable), ha considerado la separación en la fuente como uno de los principales pilares con fundamento en el cual se protege a esta población, toda vez que a partir de allí se podrán tener la posibilidad de ejercer de manera adecuada su oficio. Por tanto, el verdadero acceso se garantiza con medidas de cultura ciudadana que aseguren la separación en la fuente, y con ellos se beneficie y proteja a la población recicladora y a la ciudadanía en general.

De conformidad con lo anterior, el presente convenio cumple con lo exigido por el Decreto 092 de 2017 y la Ley 489 de 1998, toda vez que su objeto y finalidad corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Distrital que promueve derechos de personas en situación de vulnerabilidad y se enmarca en tema de cultura ciudadana para la ciudad de Bogotá.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1. ESTUDIO DE SECTOR

¿Qué tipo de acuerdo contractual requiere la entidad y con quién?

Se requiere contar con el apoyo y asocio de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que le interese aportar y apoyar a la UAESP en el fortalecimiento de la cultura ciudadana en el Distrito Capital de Bogotá que logre el cambio de comportamientos relacionados con la generación y el manejo adecuado de los residuos y la separación en la fuente en la ciudad Bogotá. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Se verificará una experiencia mínima de 8 años en la ejecución de proyectos de cultura ciudadana, de los cuales 5 años deberán corresponder a contratos ejecutados dentro del Distrito Capital.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al objeto del convenio.

¿La Entidad Estatal celebrado recientemente este tipo de convenios, para este objeto?

En lo corrido de la presente administración no se ha celebrado este tipo de convenios, para estos efectos.

¿Cuál fue el valor del convenio y sus condiciones?

Debido a que la entidad no ha celebrado este tipo de Convenios, este parámetro no se tendrá en cuenta.

¿Celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Teniendo en cuenta que lo que se pretende desarrollar es una política netamente social ligada a un cambio de comportamiento cultural ciudadano, se considera que contar con el

apoyo de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en este tipo de comportamiento cultural, se cumpliría el objetivo buscado por la entidad, aunado al beneficio que esto significa frente al componente del recurso público.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Se ha identificado que, en este tema social, las entidades sin ánimo de lucro son las que por un interés altruista han investigado y cuentan con el conocimiento idóneo para lograr este cambio de comportamientos.

Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de asociación

¿Cuál es la consecuencia en el mercado de asociarse con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

¿En qué forma el convenio con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo? La idoneidad con la que cuentan para llevar a cabo procesos de metodologías participativas de visión compartida con el fin de generar conciencia, desnaturalizar creencias, priorizar problemáticas y definir las alternativas de cambio compartido.

En la medida que la entidad es reconocida en ese tema en particular, cuenta con la experiencia suficiente para implementar con su metodología el cambio del comportamiento social lo cual garantiza cumplir con el objetivo que se propone alcanzar con el objeto del convenio.

Se ha identificado en la ciudad de Bogotá la existencia de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a nivel nacional e internacional y de experiencia certificada en temas de cultura ciudadana que logran cambio de comportamientos positivos alrededor de las temáticas que se quieren tratar y que adicionalmente han manifestado su interés en apoyar la política pública de cultura ciudadana de separación en la fuente incluida dentro del actual Plan de Desarrollo Distrital.

La Corporación Visionarios por Colombia – Corpovisionarios- es un **centro de pensamiento y acción** que desde 2000 investiga y asesora entidades públicas y privadas, y diseña e implementa acciones para lograr el **cambio voluntario de comportamientos individuales y colectivos** relevantes para la convivencia. Desde un enfoque de **Cultura Ciudadana** buscan el mejoramiento de la gestión pública y privada y promueven la participación ciudadana. Sus acciones se caracterizan por centrarse en la **des-naturalización de creencias** como forma de promover la agencia individual y la **acción colectiva** de cara a la transformación de la cultura vivida en el tránsito hacia la **cultura deseada**. Corpovisionarios procura que los procesos de cambio sean **medibles** y para ello dan central importancia a la caracterización y monitoreo de **indicadores** que permitan mejorar la gestión pública y privada y a su vez, establecer el impacto de los proyectos.

A su vez para Bogotá es esencial contar para esta estrategia con la aplicación de una Encuesta de Cultura Ciudadana, la cual es un instrumento de medición único que permitirá valorar el grado de cercanía de la ciudadanía con lo que la Cultura Ciudadana se plantea como deseable. Dicha herramienta permitirá identificar áreas estratégicas que

podrían ser objeto de intervención institucional. Por tanto se requiere un proceso metodológico consistente que a partir de un número de variables, sea suficiente para una adecuada evaluación de la Cultura Ciudadana de separación en la fuente de residuos sólidos en el entorno urbano y en consecuencia, una herramienta de toma de decisiones. Teniendo en cuenta que Corpovisionarios ha manifestado que su aporte se enmarca en apoyar con su idoneidad y su saber hacer la política de cultura ciudadana para la separación en la fuente, así como su renuncia a recibir utilidad alguna por la ejecución de las actividades que requiera adelantar para este efecto, se deberá aplicar lo definido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de establecer si existen otras entidades sin ánimo de lucro que tengan la idoneidad y experiencia en la ejecución de éstas temáticas.

4.1.1. ESTUDIO DE MERCADO

Corpovisionarios presentó a la UAESP una cotización preliminar de las actividades a desarrollar y el valor de las mismas, con el siguiente desgregado:

PRESUPUESTO PROYECTO UAESP				
FASE	ETAPA	DURACIÓN	CONCEPTO	VALORES PROYECTO
I	Formulación	1 MES	Profesional I Observatorio	\$ 4.189.868
			Profesional III Observatorio	\$ 4.456.314
			Profesional I / Estadístico Observatorio	\$ 8.379.736
			Profesional I Laboratorio	\$ 4.189.868
			Profesional III Laboratorio	\$ 2.228.157
			Profesional I Educación	\$ 837.974
			Profesional III Educación	\$ 2.228.157
			Presidente	\$ 2.560.000
			Director Ejecutivo	\$ 4.380.351
			Director Observatorio	\$ 2.560.000
			Coordinador/Subdirector Observatorio	\$ 2.560.000
			Director de Proyectos	\$ 3.840.000
			Subdirector Proyectos	\$ 1.920.000
			Director Educación / Laboratorio	\$ 4.480.000
			Coordinador/Subdirector Laboratorio - Educación	\$ 1.280.000
			Coordinador comunicaciones	\$ 3.200.000
			Coordinador proyectos	\$ 3.328.000
	Caracterización	4 MESES	Profesional I Observatorio	\$ 16.759.473
			Profesional III Observatorio	\$ 17.825.254
			Profesional I / Estadístico Observatorio	\$ 33.518.945
			Profesional I Laboratorio	\$ 16.759.473
			Profesional III Laboratorio	\$ 17.825.254
			Profesional Apoyo Producción Proyectos	\$ 7.078.380
			Profesional I Educación	\$ 16.759.473
			Profesional III Educación	\$ 3.565.051
			Presidente	\$ 6.144.000
			Director Ejecutivo	\$ 10.450.725
			Director Observatorio	\$ 4.480.000
			Director Educación / Laboratorio	\$ 10.752.000
			Director Proyectos	\$ 12.288.000
			Dirección Observatorio	\$ 6.144.000
			Subdirección proyectos	\$ 4.608.000
			Coordinador proyectos	\$ 7.987.200
			Coordinador producción	\$ 3.456.000
			Coordinador/Subdirector Laboratorio	\$ 3.072.000
			Coordinador/Subdirector Observatorio	\$ 6.144.000
			Coordinador comunicaciones	\$ 3.072.000
			Dirección Administrativa	\$ 3.456.000
			Especialista en experimentos	\$ 28.160.000
			Profesional apoyo experimentos	\$ 10.240.000
			Transportes gestión equipo Bogotá	\$ 6.400.000
			Encuesta	\$ 245.760.000
			Incentivos experimento	\$ 3.840.000
			Talleres experimentos (logística)	\$ 44.800.000
			Vision Compartida	\$ 14.192.595
			Refrigerios	\$ 506.880
			Materiales	\$ 640.000
			Salón, equipos	\$ 8.960.000
			Material audio visual	\$ 14.080.000
			Otros gastos de operación	\$ 25.600.000
			Subtotal	\$671.943.127
			IVA	\$ -
			Total (Sin IVA)	\$671.943.127

Es preciso aclarar que de este desagregado es indispensable que se discriminen la referencia a gastos administrativos e imprevistos para poder establecer la procedencia de los mismos y omitir el IVA, toda vez que se trata de un convenio de asociación.

En este contexto el valor para la ejecución de las dos primeras etapas del proyecto ascendería a \$671.943.127 donde el ítem más representativo correspondería a la realización de encuestas, el cual asciende a un valor de \$245.760.000, cuyo discriminado correspondería a lo siguiente:

1. Encuesta de hogares, población recicladora, funcionarios del Distrito y Centros Comerciales y Grandes Superficies que indague sobre elementos culturales, usos y hábitos del manejo de basuras y disposición de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá, con muestra estratificada (qué permita ver las diferencias por estrato y manejo de residuos en la ciudad).	
(i) el tamaño de muestra calculada, es decir el número de encuestas que se van a aplicar.	6000 encuestas, de acuerdo con cada uno de los actores del proyecto, a saber: □- Encuesta de hogares que indague sobre elementos culturales, usos y hábitos del manejo de basuras y disposición de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá, con muestra estratificada (qué permita ver las diferencias por estrato y manejo de residuos en la ciudad). □- Encuesta representativa para la población recicladora en la ciudad de Bogotá (describir el censo con el que cuenta la UAESP de población recicladora). □- Encuesta representativa de funcionarios del Distrito de Bogotá. □- Encuesta representativa de Centros Comerciales y almacenes grandes superficies de Bogotá.
(ii) tipo de encuesta (personal, telefónica u otro).	Personal (Presencial cara a cara)
(iii) extensión estimada del instrumento.	Entre 50 y 60 preguntas
(iv) tiempo estimado de la aplicación por encuesta.	Entre 30 min y 45 min
(v) la duración estimada del trabajo de campo.	Estimado entre 30 y 40 días
(vi) valor unitario por encuesta	\$ 40.960

Teniendo en cuenta que no se logró identificar otra entidad sin ánimo de lucro con la suficiente experiencia e idoneidad que pudiera apoyar al Distrito Capital en la realización de este cambio cultural para hacer un comparativo integral de todo el proyecto, se tuvo en cuenta el ítem representativo para ser cotizado a encuestadoras especializadas a fin de analizar el valor en el mercado.

Para dicho efecto y mediante correo electrónico se solicitaron, el 11 de octubre de 2017, cotizaciones a las siguientes empresas:

- Cifras y Conceptos.
- ACF Consultores Colombia.

- Centro Nacional de Consultoría.

Sólo se obtuvo respuesta del Centro Nacional de Consultoría que cotizó respecto al ítem representativo lo siguiente:

1. Encuesta de hogares, población recicladora, funcionarios del Distrito y Centros Comerciales y Grandes Superficies que indague sobre elementos culturales, usos y hábitos del manejo de basuras y disposición de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá, con muestra estratificada.	
(i) el tamaño de muestra calculada, es decir el número de encuestas que se van a aplicar.	6000 encuestas de acuerdo con cada uno de los actores del proyecto, a saber: □- Encuesta de hogares que indague sobre elementos culturales, usos y hábitos del manejo de basuras y disposición de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá, con muestra estratificada (qué permita ver las diferencias por estrato y manejo de residuos en la ciudad). □- Encuesta representativa para la población recicladora en la ciudad de Bogotá (describir el censo con el que cuenta la UAESP de población recicladora). □- Encuesta representativa de funcionarios del Distrito de Bogotá. □- Encuesta representativa de Centros Comerciales y almacenes grandes superficies de Bogotá.
(ii) tipo de encuesta (personal, telefónica u otro).	Personal (Presencial cara a cara)
(iii) extensión estimada del instrumento.	Entre 50 y 60 preguntas
(iv) tiempo estimado de la aplicación por encuesta.	Entre 30 min y 45 min
(v) la duración estimada del trabajo de campo.	Estimado entre 30 y 40 días
(vi) valor unitario por encuesta	1. Hogares: \$30.000 2. Población recicladora: \$60.000 3. Funcionarios del Distrito: \$80.000 4. Centros Comerciales: \$120.000 5. Grandes Superficies: \$150.000

De conformidad con lo anterior, se observa que la propuesta de Corpovisionarios esta dentro de los precios de mercado.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

5.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Se verificará que las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en sus documentos constitutivos deberán tener definido el área de interés de su acción, la cual deberá estar relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que

esta sea adecuada para desarrollar el propósito del presente convenio, es decir en temas de cultura ciudadana y cambios de comportamiento.

5.2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

Se verificará que la entidad privada sin ánimo de lucro proponga un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto y obligaciones que le impone el convenio el cual deberá adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas.

5.3. Experiencia

Se verificará una experiencia mínima de 8 años en la ejecución de proyectos de cultura ciudadana, de los cuales 5 años deberán corresponder a contratos ejecutados dentro del Distrito Capital.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al objeto del convenio.

5.4. Estructura organizacional

La entidad sin ánimo de lucro deberá estar debidamente conformada como entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con las normas legales vigentes y en ese sentido contar con:

- Contar con órganos de Administración.
- Tener una estructura organizacional debidamente conformada.
- Contar con estados financieros auditados por un contador público de la vigencia inmediatamente anterior.
- No existir inhabilidades o conflictos de interés de sus representantes o asociados.
- En caso de tener dentro de su organización personas políticamente expuestas, cumplir con las exigencias establecidas en el Decreto 1674 de 2016.

5.5. Indicadores de eficiencia.

Se analizará la eficiencia en el gasto de la entidad privada con el siguiente indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2016

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2016

El revisor fiscal de la Entidad sin ánimo de lucro debe certificar esta información.

5.6. Aportes.

En caso de existir más de una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se seleccionará aquella que otorgue mayor aporte en dinero para la ejecución del objeto del presente convenio.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

SE ANEXA ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS EXPEDIDO POR LA FIRMA SESCOLOMBIA S.A.S

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

SE ANEXA ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS EXPEDIDO POR LA FIRMA SESCOLOMBIA S.A.S

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo de la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP y/o quien haga sus veces quien ejercerá las siguientes funciones:

- a) Suscribir el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de las actividades realizadas.
- b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la

- verificación de las especificaciones inherentes o propias de actividades previstos en las obligaciones del convenio.
- c) Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el asociado, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio.
 - d) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la subdirector/a de Asuntos Legales y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio.
 - e) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del convenio;
 - f) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio formule el asociado y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo.
 - g) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto del convenio.
 - h) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **UNIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
 - i) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del convenio, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

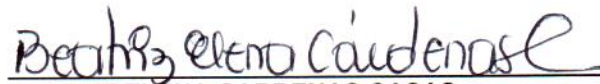
Firma:



LIDA RUIZ VASQUEZ

Subdirectora de Aprovechamiento UAESP

En calidad de representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- autorizo la presente contratación para la celebración de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro en los términos estipulados en el presente documento, de conformidad con lo señalado por el párrafo 3 del artículo 2 del Decreto N°092 de 2017.



BEATRIZ ELÉNA CARDENAS CASAS

Directora General

Elaboró: Javier Manrique – Viviana Arenas
Revisó: Lida Ruíz – Subdirectora de Aprovechamiento

ANÁLISIS DE RIESGOS

CONVENIO DE ASOCIACION CORPOVISIONARIOS

El criterio para definir los riesgos previsible en el presente proceso se obtiene de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

Con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ASNZ ISO 31000 V 2011. Igualmente se han tenido presentes los riesgos que instruye el documento CONPES 3714 en los aspectos que él es pertinente, y en los criterios de asignación de riesgo, en lo que sea armónico y concordante con la modalidad del contrato que aplica en este caso.

Contexto

1. Objeto

Aunar esfuerzos entre los asociados para el fortalecimiento de la cultura ciudadana en el Distrito Capital de Bogotá que logre el cambio de comportamientos relacionados con la generación y el manejo adecuado de los residuos y la separación en la fuente en la ciudad Bogotá.

1.1. ALCANCE

A través de la ejecución del convenio se pretende:

- Concienciar e implementar prácticas de separación y aprovechamiento de residuos sólidos en la fuente con los tipos de usuarios del servicio de aseo a partir de una clara estrategia de cultura ciudadana que potencia los beneficios ambientales y sociales de esta práctica.
- Promover la producción y el consumo consciente y responsable de bienes materiales.
- Concientizar sobre la labor ambiental y social de la población recicladora y promover una mayor entrega de material reciclado a esta población en aras de dignificar su trabajo.
- Fomento de la correcta separación en la fuente, basada en la cultura del aprovechamiento, por parte de toda la sociedad del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta la disponibilidad actual de los recursos públicos asignados al proyecto, se iniciará la ejecución del objeto del convenio, con una primera fase que corresponderá a la formulación según corresponda, toda vez que la metodología será entregada por el ASOCIADO.

2. Partícipes

Contratante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

Asociado: CORPOVISIONARIOS

3. Plazo

El plazo de ejecución de este convenio es hasta por seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

4. Ciudadanos beneficiarios

Teniendo en cuenta que la ejecución de este convenio pretende aunar esfuerzos entre los asociados para el fortalecimiento de la cultura ciudadana en el Distrito Capital de Bogotá que logre el cambio de comportamientos relacionados con la generación y el manejo adecuado de los residuos y la separación en la fuente en la ciudad Bogotá; entonces los directamente beneficiarios son los habitantes de la ciudad de Bogotá, y por otro lado se coadyuva en el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

5. Disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.

Por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto no es ajeno a los procesos que regularmente desarrolla la Entidad, por tanto cuenta con la experiencia en este tipo de convenios. Se requieren los trámites necesarios para reservar los recursos estimados para ejecutar el convenio.

6. Suficiencia del presupuesto oficial

De los análisis efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se determinó que el presupuesto oficial para el aporte del presente convenio corresponde a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VENTISIETE PESOS (\$671.943.127.00) M/CTE.

7. Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto.

Las actividades del convenio se desarrollarán en Bogotá D.C, considerando los sitios en donde el asociado realice las encuestas, por lo tanto, es previsible que los medios de acceso y transporte sean los propios de la ciudad.

8. Entorno socio ambiental.

Las actividades del convenio se desarrollarán en Bogotá D.C, considerando los sitios en donde el asociado realice las encuestas, siendo previsible que el entorno social y ambiental sean los propios de la ciudad y conocidos por las partes.

9. Condiciones políticas.

El convenio se suscribirá en vísperas de la entrada en rigor de la Ley de Garantías.

10. Factores ambientales.

Teniendo en cuenta el objeto del convenio y las actividades asociadas, no se advierten mayores impactos que ameriten incluirse en el estudio de riesgos.

11. Normatividad aplicable al objeto del Proceso de Contratación.

A continuación, se relaciona la normatividad general y especial para tener en cuenta en el desarrollo del presente convenio interadministrativo:

- LEY 80 DE 1993
- LEY 1150 DE 2007
- LEY 1474 DE 2011
- Ley 489 de 1998
- Decreto 1082 de 2015
- Acuerdo Distrital 645 de 2016

12. Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo

La Unidad, en el pasado ha desarrollado convenios interadministrativos de estas características, por lo tanto, se cuenta con experiencia en este tipo de procesos.

13. Valoración de Riesgos

Escala de Consecuencias probabilidad

Consecuencias	Probabilidad	Sujetos de riesgo
(\$ 201,58)	Mayor	CORPOVISIONARIOS
(\$ 100,79)	(\$ 201,58)	UAESP
(\$ 33,60)	(\$ 100,79)	
(\$ 6,72)	(\$ 33,60)	
\$ 0,00	(\$ 6,72)	

Matriz de valoración

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Matrices de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Sociales	Dificultades del personal del asociado para realizar las encuestas Indiferencia, renuencia o rechazo de personas para aceptar la encuesta. Actos de delincuencia contra el personal del asociado.	Necesidad de mayores recursos para cumplir con el objeto del convenio.	3	3	6	9	CORPOVISIONARIOS	(f) Reducir consecuencias y probabilidades de Planeación procedimientos para realizar encuestas. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	SI	CORPOVISIONARIOS	Desde iniciada la etapa de Ejecución	Hasta finalizada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente
2	General	Externa	4 Ejecución	Naturalaleza	Dificultades del personal del asociado para realizar las encuestas Ocurrencia de actos de naturaleza que dificulten la realización de las encuestas	Necesidad de mayores recursos para cumplir con el objeto del convenio.	3	3	6	9	CORPOVISIONARIOS	(f) Reducir consecuencias y probabilidades de Planeación procedimientos para realizar encuestas. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	SI	CORPOVISIONARIOS	Desde iniciada la etapa de Ejecución	Hasta finalizada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

4	3
Específico	Específico
Externa	Externa
4 Ejecución	4 Ejecución
Operacionales	Operacionales
Errores en las encuestas de las preguntas. Errores u omisiones en el uso de los datos.	Ausencia de personal clave por parte del asociado. Accidentes, enfermedad o cualquier otra razón que impidan la disponibilidad e personal clave para la ejecución del convenio
Eventuales sesgos en los resultados de las encuestas. Errores en la toma de decisiones por parte de la Entidad.	Necesidad de mayores recursos para cumplir con el objeto del convenio.
3	3
5	4
8	7
8	7
CORPOVISIONARIOS	CORPOVISIONARIOS
(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Exigir a los contratistas el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en trabajo. Exigir a los contratistas seguro de responsabilidad civil extrcontractual y suficientes y adecuados.	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con planes de contingencia
1	2
3	2
4	4
4	4
Si	Si
CORPOVISIONARIOS	CORPOVISIONARIOS
Desde iniciada la etapa de Ejecución	Desde iniciada la etapa de Ejecución
Hasta finalizada la etapa de Ejecución	Hasta finalizada la etapa de Ejecución
Seguimiento del convenio /	Seguimiento del convenio /
Permanente	Permanente

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos - UAESP.
 - b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
 - c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones y iii) Calidad del Servicio.
 - d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
 - e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.
- La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta cuatro meses más. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Este amparo cubre a la UAESP de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la Contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Se constituirá por una cuantía del 5% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato de consultoría y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados.

Este amparo se constituirá por 5% del valor del contrato y deberá mantener vigente por seis meses contados a partir de la terminación del plazo del convenio.

